



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIX

Morelia, Mich., Martes 29 de Marzo de 2022

NÚM. 99

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS COLEGIO DE MORELIA 2022

EL QUE SUSCRIBE C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PERIODO 2021-2024, ACTUANDO CONFORME A LO QUE SEÑALA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN SU ARTÍCULO 69, FRACCIÓN VIII, POR MEDIO DE LA PRESENTE HACE CONSTAR Y,

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, MISMA QUE OBRA EN PODER DE ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO Y SE REFIERE AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS COLEGIO DE MORELIA 2022, ASÍ COMO A LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA BECAS COLEGIO DE MORELIA 2022. PRESENTADO EN SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 10 DE MARZO DEL 2022. ESTE DOCUMENTO CONSTA DE 20 (VEINTE) FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN EL DÍA 15 (QUINCE) DE MARZO DEL 2022, DOS MIL VEINTIDOS.

YABS/HEOR/spa

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MORELIA, MICH. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 12 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
BECAS COLEGIO DE MORELIA 2022**

ÚNICO. Se emiten las Reglas de Operación del Programa Becas Colegio de Morelia 2022, las cuales se detallan en el Anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a partir de su aprobación por el Consejo Directivo del Colegio de Morelia; por medio del Secretario del Ayuntamiento de Morelia dese visto al Titular del Periódico Oficial para su publicación. Morelia, Michoacán a la fecha de su presentación.

**CONVOCATORIA DEL PROGRAMA
BECAS COLEGIO DE MORELIA 2022**

El Programa «Becas Colegio de Morelia 2022» (en lo sucesivo «el Programa») es una iniciativa del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia en coordinación con el Colegio de Morelia y su comité de becas (en lo sucesivo «el Comité») que tiene como objetivo brindar apoyo a las personas que como resultado de una condición de rezago social y/o económico no cuenten con los recursos suficientes para solventar el pago de su educación superior o culminación de la misma, estimulando con ello la disminución en la tasa de deserción escolar, mediante la articulación de esfuerzos entre los sectores público, social y privado.

Dirigido a: Estudiantes de nuevo ingreso, estudiantes con bajas temporales mayores a un mes y menores a 2 años, y egresados en trámites de titulación, todos ellos en educación superior, excluyendo posgrados, (en lo sucesivo «los aspirantes») originarios de Morelia o con una residencia efectiva comprobable de al menos 1 año, quienes no cuenten aún con algún grado académico de educación superior.

Que vivan en: Morelia, Michoacán acreditando su domicilio conforme a la normatividad aplicable.

INFORMACIÓN GENERAL

Descripción de la beca: La beca para nuevo ingreso consiste en un apoyo monetario que podrá ser equivalente desde el 10% hasta el 100% del total de la erogación necesaria por parte del estudiante para cursar el plan de estudios seleccionado. Dicho apoyo será otorgado de conformidad con el cumplimiento de los lineamientos plasmados en la presente convocatoria y estará sujeto a revisión y, en su caso, aceptación del comité de becas del Colegio de Morelia.

La beca para estudiantes con bajas temporales (truncos) consiste en un apoyo monetario que podrá ser equivalente desde el 10% hasta el 100% del total de la erogación necesaria por parte del estudiante para reinscribirse y cursar el plan de estudios seleccionado. Dicho apoyo será otorgado de conformidad con el cumplimiento de los lineamientos plasmados en la presente convocatoria y estará sujeto a revisión y, en su caso, aceptación del comité de becas del Colegio de Morelia

La beca para titulación consiste en un apoyo monetario que podrá

ser equivalente desde el 10% hasta el 100% del total de la erogación necesaria por parte del estudiante para protocolizar el trámite de titulación o figura análoga tendiente a obtener el grado académico pertinente. Dicho apoyo será otorgado de conformidad con el cumplimiento de los lineamientos plasmados en la presente convocatoria y estará sujeto a revisión y, en su caso, aceptación del comité de becas del Colegio de Morelia.

Duración de la beca: Durante todo el ejercicio fiscal 2022 y estará sujeta a la suficiencia financiera y presupuestal del Colegio de Morelia en los ejercicios fiscales posteriores.

¿Qué incluye la beca?: Las personas beneficiarias tendrán acceso al apoyo consistente en recursos pecuniarios para cada una de las modalidades ya señaladas, cuya entrega y ejecución será establecida de manera específica en las bases de operación del referido programa de becas.

Número de becas ofrecidas: El número total de apoyos individuales será determinado conforme las capacidades presupuestales y financieras del Colegio de Morelia.

«BECAS COLEGIO DE MORELIA 2022»

CONVOCATORIA 2022

El Colegio de Morelia convoca a los interesados que deseen inscribirse en algún programa de formación académica a nivel superior y que actualmente no estén cursando un programa en dicha modalidad (nuevo ingreso); estudiantes que hayan estado inscritos/as en algún programa de formación académica a nivel superior y que actualmente tengan una baja temporal mayor a un semestre y menor a 2 años sin haber cursado sus estudios en el programa de mérito (truncos); así como estudiantes que hayan egresado de algún programa de formación académica a nivel superior y que actualmente se encuentren en trámite de titulación o figura análoga tendiente a obtener el grado académico pertinente (titulación).

A) Destinatarios de las Becas.

El Programa, está dirigido a los aspirantes morelianos a ingresar o reingresar a la educación superior en el municipio de Morelia y/o que estén en proceso de titulación, nuevo ingreso o reinicio de sus estudios con una baja temporal mayor a un semestre y menor a 2 años interesados en solventar el pago de su educación, estimulando con ello la disminución en la tasa de deserción escolar, mediante la articulación de esfuerzos entre los sectores público, social y privado.

B) Características de las Becas.

Los beneficiarios tendrán acceso a estímulos consistentes en un apoyo monetario que podrá ser equivalente desde el 10% hasta el 100% del total de la erogación necesaria por parte del estudiante para cursar el plan de estudios seleccionado. Dicho apoyo será otorgado de conformidad con el cumplimiento de los lineamientos plasmados en la presente convocatoria y estará sujeto a revisión y, en su caso, aceptación del comité de becas del Colegio de Morelia.

La beca para estudiantes con bajas temporales (truncos) consiste en un apoyo monetario que podrá ser equivalente desde el 10% hasta el 100% del total de la erogación necesaria por parte del

estudiante para reinscribirse y cursar el plan de estudios seleccionado. Dicho apoyo será otorgado de conformidad con el cumplimiento de los lineamientos plasmados en la presente convocatoria y estará sujeto a revisión y, en su caso, aceptación del comité de becas del Colegio de Morelia.

La beca para titulación consiste en un apoyo monetario que podrá ser equivalente desde el 10% hasta el 100% del total de la erogación necesaria por parte del estudiante para protocolizar el trámite de titulación o figura análoga tendiente a obtener el grado académico pertinente. Dicho apoyo será otorgado de conformidad con el cumplimiento de los lineamientos plasmados en la presente convocatoria y estará sujeto a revisión y, en su caso, aceptación del comité de becas del Colegio de Morelia.

C) Sistema de Pre-registro.

Las inscripciones al programa estarán abiertas del **22 de marzo al 8 de abril de 2022** a través del sitio de internet: <http://colegiodemorelia.gob.mx>, o enviando un correo electrónico a dacademicacolegiodemorelia@gmail.com

En el sitio de internet o en el correo electrónico podrás realizar cita para entrega de documentos y pre-registro llenando el formulario correspondiente. Los datos proporcionados serán el medio de comunicación para cualquier cuestión relativa al proceso de la presente convocatoria. Los interesados deben cumplir con los siguientes requisitos y documentos para realizar su aplicación:

1. Identificación con Validez Oficial (INE o pasaporte).
2. Acta de Nacimiento.
3. Constancia de Clave Única de Registro de Población (CURP).
4. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses.

D) Proceso posterior al registro de citas.

Una vez concluido el pre-registro se recibirá un correo electrónico de confirmación en un tiempo no mayor a 48 horas con la fecha y hora para entrevista y entrega de documentos. El acceso a la cita es individual y solo podrá asistir la persona interesada. Ante falta injustificada en la fecha y hora programada los aspirantes podrán realizar un segundo trámite de pre-registro bajo reserva de que si existiera una segunda falta se entenderá por no aplicado al programa respectivo.

El trámite de segundo pre-registro solo podrá solicitarse dentro de las fechas establecidas para las inscripciones al programa, las solicitudes y correos solicitando el segundo pre-registro que sean recibidos a partir del día 9 de abril no formarán parte de las solicitudes válidas para su estudio por el Comité de Becas.

Con la realización del pre-registro se asignará un turno en el orden consecutivo que exista derivado de los inscritos previamente.

El orden de citas se asignará en el orden en que se ingresen los pre-registros correspondientes.

E) Confidencialidad y protección de datos.

Los postulantes y el Colegio de Morelia acuerdan que la información del tipo indicado que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

La aceptación de estas Bases implica el consentimiento de los participantes para la incorporación de sus datos personales al archivo de trámite del Colegio de Morelia, y a su tratamiento automatizado, de la gestión y prestación de los servicios propios de la Beca y poder recibir todo tipo de información acerca de las actividades académicas y programas que realiza o promueve el Colegio de Morelia, así como del seguimiento correspondiente de acuerdo con el uso del Sistema de Control Escolar habilitado para tales efectos.

En este sentido, el Colegio de Morelia, se compromete, en lo necesario, a cumplir lo establecido en la Ley de Protección de Datos y demás legislación concordante y aplicable en esta materia.

F) Modificación de las Bases.

El hecho de concurrir a la presente Convocatoria 2022 del Programa supone la aceptación por el postulante de sus bases y de su resolución, que será inapelable, y la renuncia a cualquier tipo de reclamación, así como acción ya sea en vía judicial, administrativa o figura análoga. El Colegio de Morelia se reserva el derecho de modificar las bases de la Convocatoria 2022 del Programa, parcial o totalmente en cualquier momento, informando acerca de las modificaciones introducidas a los postulantes a través de la página de internet <http://colegiodemorelia.gob.mx>.

G) Revisiones generales.

Todo asunto no previsto en esta convocatoria será resuelto por los miembros del Comité de Asignación de Becas del Colegio de Morelia.

En el momento de la cita programada, los interesados deben cumplir con los siguientes requisitos y documentos para realizar su aplicación:

1. Identificación con Validez Oficial (INE o pasaporte).
2. Acta de nacimiento.
3. Constancia de Clave Única de Registro de Población (CURP).
4. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses.
5. Carta de aceptación de manejo de datos personales (formato que será proporcionado en el sitio por el Comité de Becas).
6. Carta de aceptación de manejo de bases y manifiesto de compromiso (formato que será proporcionado en el sitio por

el Comité de Becas).

7. Carta de exposición de motivos en donde se señale el programa académico que se busca cursar, continuar y/o culminar, así como las razones por las que el aspirante se postula al programa de becas.
8. Para las becas de nuevo ingreso, hacer llegar los documentos comprobatorios ya referidos y manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad su intención de inscribirse en un plantel de educación superior que cuente con el debido registro (RVOE o figura análoga) ante las instancias estatales y federales en materia de educación (formato que será proporcionado en el sitio por el Comité de Becas).
9. Para las becas de apoyo a estudiantes trancos; hacer llegar los documentos comprobatorios, manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que acrediten el hecho de haber estado inscrito en un plantel de educación superior que cuente con el debido registro (RVOE o figura análoga) ante las instancias estatales y federales en materia de educación (formato que será proporcionado en el sitio por el Comité de Becas).
10. Para las becas de titulación; hacer llegar los documentos comprobatorios, manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, el hecho de haber estado inscrito en un plantel de educación superior que cuente con el debido registro (RVOE o figura análoga) ante las instancias estatales y federales en materia de educación y que actualmente se encuentran en proceso de titulación u obtención del grado académico pertinente (formato que será proporcionado en el sitio por el Comité de Becas).

H) Requisitos adicionales.

Una vez que el aspirante haya cumplido con los requisitos señalados en el inciso G) de la presente convocatoria, los aspirantes preseleccionados aceptan someterse voluntariamente al estudio socioeconómico o figura análoga que determine el comité de becas del Colegio de Morelia, así como a una entrevista personal en los términos que determine el comité de becas del Colegio de Morelia.

I) Proceso y órgano de dictaminación.

Para la selección de beneficiarios/as se implementará un comité de becas del Colegio de Morelia el cual estará conformado por:

Con derecho a voz y voto:

- Titular de la Dirección General del Colegio de Morelia.
- Tres regidores integrantes del Consejo del Colegio de Morelia.
- Tres representantes ciudadanos integrantes del Consejo del Colegio de Morelia.

Con derecho a voz únicamente.

- Titular de la Sindicatura del H. Ayuntamiento de Morelia.
- Titular de la Secretaría de Bien Común y Política Social del Ayuntamiento de Morelia.

- Titular de la Dirección Académica del Colegio de Morelia.
- La titular de la Contraloría Municipal, quien además ejercerá las funciones de comisario.

Una vez cumplidos los plazos fijados, el comité de becas elaborará un acta y expediente individual de cada aspirante, el comité deberá resguardar el Acta y expediente de Postulación original, anexando los expedientes de cada uno de los/as postulados/as en la misma. Dichos documentos deberán quedar a disposición del archivo del Colegio de Morelia y de los órganos fiscalizadores competentes para los efectos de revisión, auditoría y/o transparencia cuando éstos así lo requieran. El Colegio de Morelia no podrá considerar a los/as postulados como aspirantes a la beca, cuyas Actas de Postulación o expedientes no cumplan con los requisitos generales y específicos de las presente convocatoria o reglas de operación.

El comité de becas del Colegio de Morelia dictaminará la aceptación y postulación de los candidatos a recibir una beca en los tiempos establecidos en la presente Convocatoria. Siendo su decisión y dictaminación inapelable, aceptando el postulante que la sola participación en la presente convocatoria implica la aceptación tácita, de facto y de iure de tal carácter para las resoluciones y/o dictámenes del comité de becas.

J) Declaraciones legales adicionales.

Si alguno de los requisitos o documentos solicitados presenta inconsistencias y/o no sea el solicitado, el/la aspirante no podrá continuar en el proceso de selección, asimismo, no será considerado para los procesos de validación establecidos en la presente Convocatoria, por lo que será rechazado de dicho proceso de manera directa.

El listado de los/as aspirantes para la obtención del apoyo podrá ser confrontado con otros padrones de beneficiarios/as a los que se tenga acceso, con la finalidad de evitar que algún/a estudiante cuente con becas otorgadas que persigan el mismo fin, objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad al amparo del Gobierno Federal, Estatal o Municipal.

Las solicitudes que no cumplan con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria y/o en las presentes Reglas de Operación del Programa determinadas por el comité de Becas del Colegio de Morelia, no podrán continuar con el proceso de solicitud y/o con la beca. El/La postulante será el único responsable de contar con soporte documental y entregar la información verídica e idónea que compruebe lo definido en el proceso de validación previsto en la Convocatoria.

K) Fechas y etapas de la convocatoria.

Periodo de registro/postulación: Del 22 de marzo al 8 de abril de 2022.

Proceso de selección y dictaminación por el comité: Del 11 de abril al 29 de abril de 2022

Publicación de resultados: 2 de mayo de 2022.

L) Publicación de resultados.

Los resultados de la selección de beneficiarios serán notificados y publicados con fecha 2 de mayo por el comité a través de su página web oficial y los canales de comunicación institucionales que sean habilitados para dicho fin. La condición de beneficiario/a será efectiva a partir de la aprobación por parte del comité de becas del Colegio de Morelia

M) Entrega de becas.

Una vez anunciados a los beneficiarios/as serán acreedores a la beca, el Comité realizará la entrega de las becas en una ceremonia con fecha por confirmar en las instalaciones del Colegio de Morelia, en las cuales hará entrega del primer cheque asociado al apoyo individual, así como del expediente de documentos adicionales para el seguimiento y comprobación de la beca, dicho expediente será definido conforme a lo que marquen las bases y/o las reglas de operación.

N) Seguimiento y comprobación de becas.

Una vez entregado el cheque, los beneficiarios tendrán un plazo máximo de 10 días hábiles para entregar al comité el comprobante original de pago idóneo expedido por el centro de estudios, para efectos de demostrar la correcta ejecución y destino de la beca.

O) (sic) De las responsabilidades.

Los aspirantes y beneficiarios aceptan someterse de manera voluntaria (enunciativa, más no limitativamente) a la normativa aplicable en materia de transparencia, responsabilidades, así como normas generales de carácter civil, penal, fiscal y administrativo, desde el simple momento de la participación en la presente convocatoria. Así mismo el comité emitirá las bases y/o las reglas de operación para efectos de regular los procedimientos, términos y alcances de la participación de los aspirantes y beneficiarios, dichas bases y/o las reglas de operación serán publicadas mediante el canal oficial que determiné el comité para que tengan plena vigencia.

Contacto para realizar consultas sobre esta convocatoria

Para resolver consultas o dudas sobre esta convocatoria puedes contactar con el gestor de la convocatoria escribiendo a: <http://colegiodemorelia.gob.mx>, o enviando un correo electrónico a dacademicacolegiodemorelia@gmail.com.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
BECAS COLEGIO DE MORELIA 2022**

Artículo 1°. Se emiten las reglas de operación del programa Becas Colegio de Morelia 2022.

Artículo 2°. Para efectos de determinar el alcance gramatical e interpretativo de las presentes reglas se emite el siguiente:

GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación del Programa Becas Colegio de Morelia 2022, se entenderá por:

Alumno/a inscrito/a. Es el educando que se registra en un plantel educativo y es aceptado oficialmente por ella para asistir a clases en cualquier nivel educativo.

APM. Administración Pública Municipal.

Autoridad escolar. Personal que lleva a cabo funciones de dirección o supervisión en los sectores, zonas o centros escolares.

Avance físico y financiero. Documento realizado, para informar a la Instancia normativa el avance del ejercicio presupuestario detallando la aplicación del recurso ministrado y ejercido, así como el cumplimiento de las acciones comprometidas.

Baja. La extinción de los compromisos y beneficios de los/as becarios/as por la actualización de los supuestos descritos en estas Reglas de Operación.

Beca. Apoyo monetario o estímulo económico en beneficio de los/as alumnos/as de Educación Superior que cubren los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Becario/a. Educando que cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, fue seleccionado/a e incorporado/a al Padrón del Programa y, por lo tanto, es considerado/a beneficiario/a del Programa.

Becas Colegio de Morelia 2022. Es el programa presupuestario a cargo del Colegio de Morelia para el ejercicio fiscal 2022.

Clave Única de Registro de Población (CURP). Clave que cuenta con dieciocho caracteres la cual se asigna a todas las personas físicas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los nacionales domiciliados en el extranjero.

Colegio. El Colegio de Morelia.

Comité. El comité de Becas del Colegio de Morelia.

Contraloría. La contraloría municipal de Morelia.

Convocatoria. La convocatoria pública del programa de becas del Colegio de Morelia 2022.

CONEVAL. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Datos Personales. Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Derechos humanos. Conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes, deben ser promovidos, respetados, protegidos y garantizados por el Estado, atendiendo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Desastre. El resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

Educación Superior (ES). Es el tipo educativo que se imparte después del medio superior y está compuesto por los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes a nivel licenciatura, para las presentes reglas de operación se excluye la especialidad, maestría y doctorado.

Educando/a. Persona matriculada en cualquier grado de las diversas modalidades, tipos, niveles y servicios educativos del Sistema Educativo Nacional y Estatal.

Ejercicio fiscal. Periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre de cada año.

Elegibilidad. Cualidad otorgada a un educando solicitante que cumple con los requisitos necesarios para ser becario/a del Programa establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Expediente. Formato en el cual el personal operativo registra las solicitudes efectuadas por el/la becario/a sobre los trámites del Programa.

Identidad. Conjunto de atributos que diferencian a una persona de otra. Para efectos del Programa la identidad incluye los datos personales: nombre, fecha y lugar de nacimiento, sexo, principalmente.

IES. Instituciones de Educación Superior.

Igualdad de género. Situación en la que mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Medio de pago. Instrumento que se otorga al/a la becario/a para recibir las becas del Programa.

Padrón. Relación oficial de beneficiarios/as que incluye a las personas atendidas por el Programa cuyos requisitos y criterios de selección y/o priorización se establece en las presentes Reglas de Operación.

Periódico Oficial. El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán.

Periodo Escolar. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, es el lapso oficial o ciclo en que se realizan las actividades escolares de un grado en el Sistema Educativo Nacional o Estatal.

Permanencia escolar. Indica que el educando continúa activo/a e inscrito/a en el siguiente grado escolar, de acuerdo con el reglamento del servicio educativo en el que está inscrito/a.

Perspectiva de género. Es una visión científica, analítica y política

sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos, a los beneficiarios del desarrollo y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Plantel educativo. Es el espacio donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado o por los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

POA. Programa Operativo Anual del Colegio de Morelia.

Presupuesto. Presupuesto de Egresos del Colegio de Morelia para el ejercicio fiscal 2022.

Programa. El programa o partidas presupuestarias de Becas Colegio de Morelia 2022.

Queja. Manifestación de hechos presuntamente irregulares de quien resiente o dice resentir una afectación en sus derechos, atribuidos a servidores públicos en ejercicio de sus funciones, o en contra de personas que manejen o apliquen recursos públicos, que se hacen del conocimiento de la autoridad competente para investigarlos.

RENAPO. Registro Nacional de Población.

RVOE. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es el acto de la autoridad educativa en virtud del cual se determina incorporar un plan y programas de estudio que un particular imparte, o pretende impartir, al Sistema Educativo Nacional.

Titulación. Conjunto de trámites para la obtención del documento que acredite el grado escolar.

Artículo 3º. Para los fines de las presentes reglas, se entiende que la educación es un derecho social y humano fundamental que debe ser accesible para todos, bajo criterios de equidad y excelencia. El derecho a la educación es un derecho humano de segunda generación y diversos tratados internacionales «afirman que la finalidad de la educación es promover la realización personal, robustecer el respeto de los derechos humanos y las libertades, habilitar a las personas para que participen eficazmente en una sociedad libre y promover el entendimiento, la amistad y la tolerancia». La educación es un derecho irrenunciable porque contribuye al desarrollo completo de la personalidad humana y ayuda a grupos sociales en situación de vulnerabilidad a superar problemas como la pobreza y mejora la movilidad social.

El derecho a la educación tiene un papel trascendental para el despliegue del potencial de las personas, así como para la promoción del bienestar individual y colectivo. En particular, tiene diversas contribuciones como la formación de la ciudadanía para integrarse en las distintas dimensiones de la sociedad: la transmisión, creación y difusión del conocimiento, la promoción de los valores de convivencia democrática, la inserción laboral y profesional, entre otras. Diversos instrumentos jurídicos nacionales e internacionales

admiten la relevancia de la ES y la necesidad de que el Estado garantice su accesibilidad para la población en condiciones de igualdad de oportunidades.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada en 1948, establece en su artículo 26, numeral que toda persona tiene derecho a la educación. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

Un reto adicional se relaciona con la continuidad escolar, puesto que actualmente en México el 23% de las personas de 25 a 34 años de edad cursaron o concluyeron algún nivel de EDUCACIÓN SUPERIOR (licenciatura o posgrado), muy por debajo del 44% promedio de los países de la OCDE. Con respecto a las condicionantes socioeconómicas, se pone de manifiesto que representan las causas que en mayor medida enuncian los y las estudiantes de grupos sociales vulnerables para abandonar sus estudios, tanto por la falta de oportunidades para acceder a becas que son acaparadas por grupos sociales con mayores ventajas, así como por las mayores dificultades que ellos y ellas tienen para pagar materiales escolares y/o traslados a la escuela, por lo que los escasos ingresos de sus familias de origen.

Respecto a la asignación de las becas públicas, se concentran en los deciles de ingreso más altos, mientras que los porcentajes más bajos se ubican en los deciles I al IV, que corresponden a la población que enfrenta mayores dificultades económicas para asistir o permanecer en la escuela.

Unado a lo anterior la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo señala en diversos artículos lo siguiente:

Artículo 4°. La autoridad educativa estatal y las autoridades educativas municipales podrán celebrar convenios para coordinar las actividades.

Artículo 5°. Las autoridades educativas estatales y municipales, generarán mecanismos para apoyar y promover la creación y difusión artística, propiciar el conocimiento crítico, así como la difusión del arte y las culturas. Se adoptarán medidas para que, dentro de la orientación integral del educando, se promuevan métodos de enseñanza aprendizaje, con la finalidad de que exprese sus emociones a través de manifestaciones artísticas y se contribuya al desarrollo cultural y cognoscitivo de las personas.

Artículo 6°. Los gobiernos municipales, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y estatal, promover y prestar servicios educativos de cualquier nivel, tipo o modalidad. También tendrán las siguientes atribuciones: III. Fomentar la prestación de servicios bibliotecarios a fin de apoyar al sistema educativo estatal, a la innovación educativa y a la investigación científica, tecnológica y humanística, incluyendo los avances tecnológicos que den acceso al acervo bibliográfico, con especial atención a personas con discapacidad; IV. Promover la investigación y el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, fomentar su enseñanza, su expansión y divulgación en acceso abierto, cuando el conocimiento científico y tecnológico sea financiado con recursos públicos o se haya utilizado infraestructura pública en su realización...

Por ello es que Colegio de Morelia surge tomando en cuenta la necesidad de implementar una nueva política municipal encaminada a cerrar las brechas entre los que tienen acceso a mejores oportunidades de educación y a una tecnología digital que les favorece en sus probabilidades de éxito social y aquellos que carecen de estas. Que en este sentido el Colegio de Morelia, asume el desafío de innovación educativa al dotar de existencia en la nueva era de la economía del conocimiento, mediante el desarrollo de competencias digitales con procesos que reconozcan la intervención tecnológica, científica y sobre todo social, para modificar en su favor la realidad del individuo.

Artículo 7°. De los objetivos del programa.

I. General:

Coadyuvar para que la población que cumpla con los requisitos establecidos, acceda al ejercicio del derecho a la educación, mediante una beca.

II. Específicos:

Otorgar becas para nuevo ingreso, estudiantes trunco y titulación de ES en las que los/as alumnos/as cumplan con los requisitos establecidos.

Artículo 8°. Cobertura. El Programa tiene cobertura en el municipio de Morelia con base en la suficiencia y disponibilidad presupuestal autorizada para el Colegio de Morelia en el ejercicio fiscal 2022.

Artículo 9°. Población objetivo serán los residentes de Morelia Michoacán acorde a lo establecido según la Ley Orgánica Municipal Vigente.

Artículo 10. Para la selección de beneficiarios/as se implementará un comité de becas del Colegio de Morelia el cual estará conformado por los siguientes titulares, quienes podrán nombrar a un suplente por escrito para que lo supla en sus actividades durante sus ausencias:

I. Con derecho a voz y voto:

- a) Titular de la Dirección General del Colegio de Morelia;
- b) Tres regidores integrantes del Consejo del Colegio de Morelia; y,
- c) Tres representantes ciudadanos integrantes del Consejo del Colegio de Morelia.

II. Con derecho a voz únicamente:

- d) Titular de la Sindicatura del H. Ayuntamiento de Morelia;
- e) Titular de la Secretaría de Bien Común y Política Social del Ayuntamiento de Morelia;
- f) Titular de la Dirección Académica del Colegio de

Morelia; y,

- g) La titular de la Contraloría Municipal, quien además ejercerá las funciones de comisaria.

Artículo 11. De los requisitos. Los educandos o aspirantes interesados deberán generar una cita o pre-registro a través del medio tecnológico determinado por el comité, para posteriormente presentar ante el comité los siguientes requisitos y documentos para realizar su aplicación:

Identificación con Validez Oficial (INE o pasaporte).

- a) Acta de nacimiento;
- b) Constancia de Clave Única de Registro de Población (CURP);
- c) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses;
- d) Carta de aceptación de manejo de datos personales (formato que será proporcionado en el sitio por el Comité de Becas);
- e) Carta de aceptación de manejo de bases y manifiesto de compromiso (formato que será proporcionado en el sitio por el Comité de Becas);
- f) Carta de exposición de motivos en donde se señale el programa académico que se busca cursar, continuar y/o culminar, así como las razones por las que el aspirante se postula al programa de becas. (Máximo cinco páginas con fuente arial 12 interlineado 1.5);
- g) **Para las becas de nuevo ingreso:** hacer llegar los documentos comprobatorios ya referidos y manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad su intención de inscribirse en un plantel de educación superior que cuente con el debido registro (RVOE o figura análoga de conformidad con la legislación estatal en materia de profesiones) ante las instancias estatales y federales en materia de educación (formato que será proporcionado en el sitio por el Comité de Becas);
- h) **Para las becas de apoyo a estudiantes truncos:** hacer llegar los documentos comprobatorios, manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que acrediten el hecho de haber estado inscrito en un plantel de educación superior que cuente con el debido registro (RVOE o figura análoga de conformidad con la legislación estatal en materia de profesiones) ante las instancias estatales y federales en materia de educación (formato que será proporcionado en el sitio por el Comité de Becas); y,
- i) **Para las becas de titulación:** hacer llegar los documentos comprobatorios, manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, el hecho de haber estado inscrito en un plantel de educación superior que cuente con el debido registro (RVOE o figura análoga de conformidad con la legislación estatal en materia de profesiones) ante las instancias

estatales y federales en materia de educación y que actualmente se encuentran en proceso de titulación u obtención del grado académico pertinente (formato que será proporcionado en el sitio por el Comité de Becas).

La sola presentación de los documentos no garantiza la incorporación o aceptación al Programa. En caso de que la información que se proporcione para acceder al Programa se detecte como presuntamente falsa, el Comité dará vista a las autoridades competentes.

Artículo 12. Revisión de la información recibida. El Comité procesará los datos y documentos recibidos en la plataforma electrónica o los medios que determine el propio comité, formando un expediente único por aspirante y educando y se descartan aquellos registros que estén incompletos, cancelados y/o que no cumplan con los requisitos solicitados.

Se brindará el uso y manejo adecuado a los datos personales, de conformidad con la normativa aplicable en la materia. El aviso de privacidad podrá ser consultado en la página web del Colegio de Morelia.

Artículo 13. Selección de becarios/as. Una vez agotados los tiempos, el comité será el encargado de dictaminar a aquellos educandos solicitantes que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes reglas y elaborar una lista de prelación conforme los criterios de priorización que determine el propio comité, tomando en cuenta una perspectiva de paridad, igualdad y equidad de género y en general acorde a los Derechos Humanos de los becarios o aspirantes.

La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporciona el presente Programa será en igualdad de condiciones y oportunidades, por lo que, ser mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos; asimismo buscará fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y, el respeto a los derechos humanos.

El comité podrá seleccionar a los educandos para su incorporación como beneficiarios del Programa conforme a la disponibilidad presupuestal y la lista de prelación a que refiere el párrafo que antecede, así como a la elaboración de un estudio socioeconómico acorde a las variables y mediciones que establezca el propio Comité con base en los criterios, mediciones, indicadores y matrices de la CONEVAL.

Artículo 14. Difusión de resultados. El comité publicará los resultados en la página de internet del Colegio de Morelia y a través de los medios que considere pertinentes para alcanzar el mayor ejercicio del derecho de publicidad.

Sólo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario/a cumple con los criterios de elegibilidad.

Artículo 15. Naturaleza de los recursos de las becas. Los subsidios son las asignaciones de recursos municipales previstas en el Presupuesto de Egresos del Municipio que, a través de las Dependencias y Entidades, se otorgan a los diferentes sectores de

la sociedad, en su caso, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

El gasto para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención y evaluación del Programa de Becas Colegio de Morelia 2022 será únicamente el correspondiente al presupuesto asignado al Programa conforme a lo establecido en el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2022.

Respecto a dicho subsidio, en ningún caso, estos recursos se podrán utilizar para el pago de prestaciones de carácter económico, sobresueldos, compensaciones, sueldos o sobresueldos a personal directivo, docente o empleadas/os; así como tampoco para pasajes y viáticos, arrendamiento para oficinas y equipo, tratamientos médicos o apoyos económicos directos a los educandos.

Del mismo modo en ningún caso se podrán utilizar los apoyos para gastos de operación local para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina, papelería o vehículos.

Artículo 16. Tipos y características de las becas. Los beneficiarios tendrán acceso a estímulos consistentes en un apoyo monetario que podrá ser equivalente desde el 10% hasta el 100% del total de la erogación necesaria por parte del educando para cursar el plan de estudios seleccionado.

Dicho apoyo será otorgado de conformidad con el cumplimiento de los lineamientos plasmados y estará sujeto a revisión y, en su caso, aceptación del comité de becas del Colegio de Morelia.

La beca para nuevo ingreso consiste en un apoyo monetario que podrá ser equivalente desde el 10% hasta el 100% del total de la erogación necesaria por parte del educando para inscribirse y cursar el plan de estudios seleccionado a nivel superior, niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes a nivel licenciatura, para las presentes reglas de operación se excluye la especialidad, maestría y doctorado.

La beca para educandos con bajas temporales (truncos) cuyas bajas temporales sean mayores a tres meses y menores a 2 años, consiste en un apoyo monetario que podrá ser equivalente desde el 10% hasta el 100% del total de la erogación necesaria por parte del educando para reinscribirse y cursar el plan de estudios seleccionado.

La beca para titulación consiste en un apoyo monetario que podrá ser equivalente desde el 10% hasta el 100% del total de la erogación necesaria por parte del estudiante para protocolizar el trámite de titulación o figura análoga tendiente a obtener el grado académico pertinente.

Artículo 17. De los devengos, aplicación y reintegros. Los recursos se consideran devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al/la beneficiario/a por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022, con independencia de la fecha en la que dichos recursos se pongan a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos en las presentes reglas, acuerdos posteriores emitidos por el Comité y en las demás disposiciones

aplicables.

El Colegio de Morelia, en su carácter de ejecutor del gasto y responsable del otorgamiento de las becas, en términos de las presentes reglas, tendrá la obligación de entregar los recursos a los beneficiarios para el objeto y fines autorizados.

Los subsidios que se destinen a becas se considerarán devengados y aplicados cuando se otorguen a la persona beneficiaria de las becas, por lo que el seguimiento posterior al destino que se le den a dichos apoyos se establecerá por el propio comité y el becario será el único responsable de cumplir con el llenado y remisión al comité de los formatos de seguimiento, los cuales en caso de incumplimiento por parte del propio becario, serán notificados por el comité a la contraloría para los efectos legales a los que haya lugar.

Artículo 18. De las obligaciones. Los/as becarios/as del Programa tienen las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar al Comité la información y documentación que éstas les requieran, de acuerdo con estas reglas;
- b) Mantener actualizados sus datos personales, escolares y/o documentales para su participación en el Programa;
- c) Resguardar, cuidar y proteger el medio de pago establecido por el Comité para la recepción de la beca; y,
- d) Llenar el formato de aceptación legal de responsabilidades que determine el comité, así como el formato de seguimiento de beca que será entregado junto con el medio de pago de la beca.

Para efecto de las presentes reglas una vez devengada la beca será obligación del becario el dar seguimiento a la misma conforme los formatos establecidos por el comité; so pena de las responsabilidades legales que se deriven del incumplimiento.

Artículo 19. Causas de baja. Las causas que derivan en la baja del Programa, son las descritas a continuación:

- a) Defunción del/la becario/a. La baja del Programa ocurrirá a partir de que el comité tenga conocimiento del fallecimiento del/de la becario/a;
- b) Cuando el/la becario/a haya recibido la beca y no cumpla con el llenado y entrega de los formatos de seguimiento en el plazo establecido; independientemente de las responsabilidades legales que se deriven del incumplimiento;
- c) Cuando el/la becario/a termine sus estudios o titulación de ES;
- d) A solicitud expresa del/de la becario/a;
- e) Cuando se identifique que el/la becario/a proporcionó información falsa o documentos apócrifos. Independientemente de las responsabilidades legales que se deriven del incumplimiento;

- f) Cuando el plantel educativo informe al comité la suspensión o baja de los estudios del/de la becario/a;
- g) Cuando se detecte duplicidad del/de la becario/a con otras becas que tengan el mismo fin otorgadas por alguna dependencia o entidad de la APM;
- h) Cuando se detecte, que el/la becario/a no está inscrito en una IES;
- i) Cuando se detecte que un/a becario/a inicialmente inscrito/a en una IES, ya se encuentre inscrito en cualquier otra IES;
- j) Cuando por causa imputable a el/la becario/a, éste no recoja su medio de pago en los siguientes cuatro (4) meses posteriores a su emisión; y,
- k) En caso de desastre o situación extraordinaria, determinadas por el Comité.

Cabe señalar que las autoridades fiscalizadoras podrán, en el marco de sus atribuciones, fijar otro tipo de consecuencias legales para el becario en caso de incumplimiento.

Artículo 20. De las instancias implicadas. La instancia ejecutora y responsable de este Programa es el Colegio de Morelia.

El Comité de Becas del Colegio de Morelia es la instancia normativa del Programa, quien podrá ejercer acciones frente a terceros a través de la personalidad jurídica que ostenta el organismo público descentralizado denominado Colegio de Morelia. El Comité es el responsable de la interpretación de estas reglas, resolver las dudas y los aspectos no considerados en las mismas, lo cual se realizará conforme a la normativa aplicable; así mismo podrá modificarlas, reformarlas o llevar a cabo cualquier adecuación de manera unilateral y conforme a la normatividad aplicable, mediante el acuerdo, dictamen, sesión o figura legal que determine el propio comité.

Para la operación del Programa podrán participar las IES y la Contraloría Municipal, de acuerdo con su ámbito de competencia.

Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecutan a través del presente Programa, se podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación y alcances, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, lo establecido por las presentes reglas y de las metas establecidas, así como en función de la disponibilidad presupuestaria autorizada.

Por lo anterior, el comité a través del Colegio de Morelia como Entidad con personalidad jurídica podrá suscribir convenios de colaboración y/o de coordinación con otras dependencias e instituciones privadas o de la APM en los que pudieran concurrir esfuerzos para la consecución de los objetivos. Lo anterior, en caso de que exista viabilidad presupuestal.

Artículo 21. Entrega de becas. Una vez que se confirme la identidad del/la becario/a y se validen los datos y documentos entregados, el comité determinará las circunstancias de modo,

tiempo y lugar para fijar el medio de pago asignado.

El comité podrá utilizar plataformas electrónicas u otros medios electrónicos para entregar de manera segura al/a la becario/a dicho medio de pago.

El calendario con las fechas de emisión y/o entregas de pago se publicará una vez fenecidas las fechas contempladas en la convocatoria pública del programa y, posteriormente, podrá modificarse debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, con su respectiva justificación.

Lo anterior se informará a los/as becarios/as a través de la página de internet del Colegio de Morelia, los sistemas informáticos, correo electrónico otorgado por los beneficiarios, de manera presencial en o mediante cualquier otro medio que tenga a su disposición el comité.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1º, segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y a los criterios de eficiencia y eficacia en el ejercicio de los subsidios para la entrega de becas, el Comité podrá incorporar a aquellos/as becarios/as elegibles que no fue posible incorporarlas al Padrón del Programa por falta de disponibilidad de recursos previamente, en lugar de aquellas que causaron baja por alguna circunstancia prevista en las presentes reglas, lo cual no representará erogación mayor de recursos y se encontrará apegado al presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal.

Artículo 22. Del padrón de becarios. El comité conformará un padrón de becarios con la verificación de la vigencia de la matrícula escolar y el resultado de las solicitudes de actualización de datos por parte de las Autoridades escolares y/o los/las becarios/as, las solicitudes de incorporación realizadas por los educandos, así como de otros procesos de depuración o identificación de posibles becarios/as que implemente el comité. La condición de elegibilidad de las solicitudes de incorporación recibidas por el comité en esta actividad se determina conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes reglas y se realizará de manera permanente durante el ejercicio fiscal 2022.

De manera permanente, y por los medios electrónicos u otros que determine el comité, las Autoridades escolares le notificarán las modificaciones en su matrícula escolar respecto de los becarios. En el caso de bajas, las Autoridades escolares las podrán notificar al comité durante todo el periodo escolar mediante comunicado oficial.

Los lugares disponibles resultado de las bajas acumuladas al término de cada ciclo, podrán ser ocupados, conforme la priorización descrita en las presentes reglas, por estudiantes cuya información haya sido entregada al comité, conforme la priorización hecha en la selección, siempre que el propio comité corrobore que cumplen con los requisitos estipulados en las presentes reglas.

El intercambio o divulgación de los datos contenidos en el Padrón estará sujeto a las disposiciones en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

Artículo 23. Del seguimiento, evaluación y supervisión del Programa. El seguimiento y la evaluación se desarrollará de acuerdo

con los procedimientos que determine el comité con el objeto de garantizar que se beneficie a la población que cumpla con los requisitos y criterios establecidos en las presentes reglas, para lo cual podrá solicitar a las IES los siguientes documentos o información de los/as becarios/as.

En casos de emergencia o desastre, determinada por la autoridad competente, para facilitar la continuidad de las becas otorgadas a los/as becarios/as, el comité podrá implementar al menos las siguientes acciones:

- a) Ampliar los plazos de entrega de las becas;
- b) Reexpedir las becas no entregadas en un ciclo subsecuente de manera automática;
- c) Aceptar la entrega de documentación alternativa de identificación por parte de los/as becarios/as, con la finalidad de que puedan recibir las becas otorgadas por el Programa;
- d) Establecer canales de comunicación con la finalidad de informar a los/as becarios/as, el procedimiento de entrega de becas o dudas acerca de la operación y continuidad del Programa;
- e) Establecer mecanismos de colaboración con otras instituciones con la finalidad de generar sinergias de apoyo a los/as becarios/as del Programa;
- f) Suspender el pago de las becas, así como para las nuevas incorporaciones al Programa hasta en tanto se supere la crisis que motivó la emergencia o desastre;
- g) Modificar los calendarios asociados a los procesos relacionados con la integración o actualización de padrones hasta en tanto se supere la crisis que motivó el desastre o la emergencia;
- h) Simplificar los trámites relacionados con altas al Padrón a fin de agilizar las incorporaciones de los educandos solicitantes;
- i) Establecer, en caso de ser necesario, procesos operativos ad hoc para enfrentar la emergencia o desastre hasta en tanto se supere la crisis que la motivó; y,
- j) Las demás que establezca y apruebe el comité como necesarias para hacer frente a la emergencia o desastre.

Artículo 24. Ejecución del avance físico y financiero. El comité formulará en los tiempos y modalidades que él mismo defina, el reporte de los avances sobre la aplicación de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados mediante este Programa, mismo(s) que podrán ser remitidos a la contraloría o a las instancias que considere competentes, conteniendo la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y, el ejercido, así como las diferencias entre las metas programadas y las alcanzadas.

Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y la información

contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad del Comité a través del Colegio concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

Artículo 25. Programación del gasto y distribución de recursos. La coordinación del presente Programa con otros programas de la APM implica únicamente la vinculación de estrategias y acciones, y el intercambio de información, y en ningún caso la transferencia de recursos.

Artículo 26. De la auditoría, control y seguimiento. Los subsidios por concepto de becas mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos municipales para efectos de aplicación, ejecución, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto podrán ser revisados y auditados por el ente o instancia fiscalizadora correspondiente que se determine por el propio comité, acorde a los principios y directrices de las normas profesionales de fiscalización, así como por la normatividad vigente y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, el comité a través del Colegio podrá solicitar apoyo o girar oficios a las instancias de control que las realicen, para mantener un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas y específicamente a los incumplimientos en materia de seguimiento por parte de los becarios, así como su tratamiento legal hasta su total culminación.

Artículo 27. De la evaluación. El comité podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos. Lo anterior se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios del Colegio de Morelia.

Asimismo, se deberán incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en el abatimiento de las brechas entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación basada en el género, discapacidad, origen étnico, u otras formas.

Artículo 28. Transparencia. En la operación del Programa, se deberán atender las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales establecidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la normatividad que de éstas deriva y demás normatividad aplicable.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se dará amplia difusión al Programa a nivel municipal, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades municipales que puedan coadyuvar. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: «Este programa es público,

ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa». Quien haga uso indebido de los recursos del Programa deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Asimismo, se deberán difundir todas aquellas medidas que contribuyen a promover el acceso igualitario entre mujeres y hombres a los beneficios del Programa.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el comité a través del Colegio tendrá la obligación de publicar y mantener actualizada la información relativa a los programas de subsidios.

Artículo 29. Quejas y denuncias. La o el beneficiario y la ciudadanía en general, podrán presentar sus quejas o denuncias con respecto a la ejecución de las presentes reglas de manera personal, escrita o por internet ante la Contraloría municipal de Morelia así como del buzón de denuncias ciudadanas que se ubica en las instalaciones del Colegio.

Artículo 30. De lo no previsto. Todo lo no previsto en la convocatoria del programa, las presentes reglas o su interpretación, será resuelto conforme a lo que determine el Comité; para efectos de modificar, ampliar o reformar las presentes reglas, así como los documentos ulteriores, anexos o figuras derivadas de la misma, el comité podrá designar los mecanismos, acciones o figuras legales pertinentes para cualquier situación vinculada a las mismas. (Firmado).